

A PROPÓSITO DE LA DEFENSA DE NARIÑO¹

Por Horacio Rodríguez Plata

Ha considerado el señor Secretario General de la Presidencia de la República, que es justo, además de conveniente, que un historiador colombiano, elabore algunos comentarios atinentes a la Defensa de Nariño ante el Senado, que en edición facsimilar se presenta en la Colección Presidencia de la República.

¿Y cuál la justicia de estos comentarios? Hagamos la historia de los antecedentes de la célebre actuación del Precursor ante el Senado Nacional.

En el Congreso Constituyente de 1821, cuyas sesiones se celebraron en la Villa del Rosario de Cúcuta, se inició el sonado incidente.

Dice el Acta N° 196, sesión del 9 de octubre de 1821, lo siguiente:

“...hízose después el escrutinio para la elección de Senadores del Departamento de Cundinamarca, y resultaron con votos los siguientes... Quedaron pues con mayoría de votos los señores Luis Rieux y general Antonio Nariño. Publicado el escrutinio tomó la palabra el señor Diego Gómez y expuso que el general Nariño no podía ni debía ser Senador, pues que la Constitución lo excluía de este destino; él es deudor fallido, dijo el señor Gómez; sus fiadores en la Tesorería de Diezmos han pagado por él cantidades de mucha consideración, y a pesar de eso todavía debe alguna al Estado fuera de lo que debe a dichos fiadores el general Nariño, continuó, se ha entregado voluntariamente al enemigo en pasto; su conducta ha sido criminal, y aún no ha sido juzgado en Consejo de Guerra; le falta, en fin, la resistencia que exija la misma Constitución

¹ Tomado de Defensa de Nariño Pronunciada ante el Senado de la República, el 14 de mayo de 1823. Edición, Transcripción y Prólogo de Guillermo Hernández de Alba. Colección Presidencia de la República, Administración Turbay Ayala, Volumen V. Con Autorización de Juan Camilo Rodríguez Gómez.

pues que él ha estado ausente como se ha dicho por su gusto y no por causa de la República”.

Y en el Acta N° 199 del 10 de octubre de 1821, se lee:

“...Tomóse después en consideración la indicación que ayer hizo el señor Gómez sobre el nombramiento de Senador que había obtenido el general Nariño. El señor Peña hizo en esta materia la siguiente proposición, que fue apoyada: ‘Que el señor Nariño presente ante el Senado futuro la certificación del Tribunal de Diezmos que le justifiquen del cargo de fallido que se le ha hecho y los documentos sobre su conducta militar en el Sur, y que siendo aprobados unos y otros sea tenido por Senador del Departamento de Cundinamarca, por no haber en este Congreso, documentos que justifiquen sus cargos o su inocencia’. El señor Manuel Restrepo fijó esta proposición: ‘Que manteniéndose el general Nariño en la elección de Senador, decida el futuro Congreso sobre las tachas que se le objetan’ y fue apoyada. Terminada la discusión del punto y reducido a votación fue aprobada la proposición del señor Restrepo, protestando los señores Antonio Briceño e Ignacio Méndez, expresando el primero que lo hacía por ser dicha resolución anticonstitucional, y el doctor Fernando Gómez; los votos afirmativos fueron veintiuno y veinte los negativos. Dicho señor Gómez presentó inmediatamente la siguiente adición: ‘Que al futuro Congreso se pase copia de las Actas de ayer y hoy en la parte que habla del general Nariño’; y habiendo sido apoyada, expuso el autor los motivos que tenía para presentarla. Discutida, se votó y quedó aprobada”.

Quedó así pendiente para el futuro Congreso el decidir sobre la validez de la elección de general Nariño como Senador por el Departamento de Cundinamarca y resolver sobre los tres cargos de que había sido hecho objeto.

Dos años más tarde, en la sesión del Senado, Acta N° 12 del 21 de abril de 1823, que fue bastante larga, se adoptó primeramente, a petición del senador Soto, que era al Senado y no la Cámara, de acuerdo con los términos de la Constitución, a quien correspondía dirimir el asunto pendiente sobre

la credencial del general Nariño. En el Acta N° 16, sesión del 24 de abril de 1823, se lee:

“...Pero al fin concluido tan largo como complicado debate, y puesta a votación por el señor Presidente la moción del señor Obispo (Méndez) el Senado declaró, por unanimidad de votos, de conformidad en un todo con la pretensión de este Prelado, es decir, que el general Nariño asista al Senado entre tanto se le califica”.

El Acta N° 17, sesión extraordinaria de la noche del 24 de abril de 1823, se contrae a reseñar la larga discusión entre los senadores sobre si previamente a la asistencia del general Nariño a las sesiones de la corporación, se constituya: una comisión que debe calificar los cargos de que había sido objeto en el Congreso Constituyente de Cúcuta, discusión que a la larga concluyó con la siguiente proposición: “Que el señor senador Nariño presente al Senado los documentos que lo indemnicen de las tachas opuestas a su elección”.

El Acta de la sesión del 14 de mayo de 1823, dice:

“...y por último se leyó un oficio del general Nariño en que participa se presentará mañana en el Senado, provisto de los documentos que lo justifican de las tachas que se opusieron a su elección de Senador en el Congreso Constituyente, según lo acordado en la sesión del 24 del pasado abril”.

En el Acta de la sesión del 15 de mayo de 1823, se lee:

“En este estado se anunció la llegada del general Nariño, en cuya virtud el señor Presidente mandó leer los acuerdos que el Senado había tenido el 24 del pasado abril, declarando viniese a ejercer las funciones de Senador, y que presentase los documentos que lo indemnizasen de las tachas que se opusieron a su elección en el Congreso Constituyente; verificado esto, entró dicho general, y habiendo tomado asiento, se suscitó la cuestión de si debía o no ante todas cosas prestar el juramento correspondiente para entrar a la posesión de su destino; y después de un corto debate, el Senado resolvió por votación expresa que hiciese el juramento antes de proceder a otra cosa. A virtud de esta determinación, el general Nariño hizo

en manos del señor Presidente el juramento constitucional, y concluido el acto, se hizo presente la duda de si era hoy que debía oírse su defensa, o si se difería para otra vez. Discutióse detenidamente el punto, y al fin , puesto a votación, el Senado resolvió que se le oyese hoy mismo, en cumplimiento de lo cual dicho señor general procedió a la lectura de una larga exposición documentada en que se justifica de las tres tachas que se le objetaron en Cúcuta, y se reducían a objetarle que era deudor fallido, que se había pasado voluntariamente a los enemigos en Pasto, y que le faltaba el tiempo de la residencia requerido por la Constitución para ser Senador. Concluida la lectura que ocupó casi todo el tiempo de la sesión, la Cámara resolvió que pasase la defensa y documentos a una comisión especial a fin de que informase de ella, y el señor Presidente nombró para que la compusiesen a los señores Cuevas, Barona y Malo. Con lo cual se levantó la sesión pública...”.

En el Acta de la sesión del 19 de mayo de 1823, se lee:

“Sucesivamente se leyó el informe de la Comisión nombrada para hacerlo, en la defensa del general Nariño, sobre que el señor Soto expuso que teniendo entendido se le calificaba por enemigo de dicho general, pedía desde luego se le excusase de votar en este negocio, y el señor Nariño manifestó no debérsele admitir semejante excusa, pues fuese cual fuese su opinión, no lo reputaba por un enemigo suyo; pero como para entrarse en la discusión del informe y resolverse sobre él, era de necesidad se retirase dicho señor Nariño, y no quedase número legal para la votación, por completarse con Su Señoría el número de 14, que es el que constituye la Cámara, se difirió el negocio para cuando sin la asistencia del señor Nariño estuviese completo el número de Senadores que requiere el artículo 58 de la Constitución”.

“En su virtud, procediéndose al orden del día, se abrió la tercera discusión del proyecto de Decreto... etc. En el entretanto ya había llegado otro señor Senador, y de consiguiente habiendo ya el número necesario para resolver sobre la calificación del general Nariño, se retiró este señor y se volvió a leer el informe de la Comisión. Este contenía

dos partes: Primera, que se declarase válida y subsistente la elección de Senador hecha en el general Nariño, y segunda, que se le previniese retirarse su defensa y se tuviese como no leída en la Cámara. Acerca de la primera parte ningún señor Senador tomó la palabra para objetarla, pero sobre la segunda se suscitó un empeñado debate, manifestando algunos señores que la comisión debió haber informado también sobre la representación de los señores Vicente Azuero y Diego Gómez en que piden satisfacción de las injurias que contra ellos vertió en su defensa el general Nariño, y aun eran de parecer que se devolviese a la comisión para que abriese un concepto sobre esta queja; otros pedían se tildasen las expresiones injuriosas de dicha defensa y otros sostenían el dictamen de la comisión. Por fin se terminó tan largo debate y en su virtud el señor Presidente puso a votación primeramente las siguientes palabras del informe: que declare el Senado válida y subsistente, la elección del Senador hecha en el general Nariño e infundadas las tachas o puestas a ella, las que no deberán obstarle a ningún tiempo a su buen nombre y fama; y el Senado aprobó esta resolución por una mayoría de trece votos contra uno. En seguida dicho señor Presidente puso a la resolución de la Cámara la siguiente proposición que en el discurso del debate había hecho el señor Soto y que apoyaron los señores Briceño y Hurtado, a saber: que se tilden las palabras injuriosas contenidas en la defensa del señor general Nariño y dirigidas contra los señores Ministro Azuero y Gómez y otras varias personas, declarándose que no han podido ofender a la buena reputación y fama de dichos sujetos y que deben tenerse como si no hubiesen sido pronunciados en esta honorable Cámara; y el Senado, por una mayoría de doce votos contra dos la resolvió afirmativamente”.

Y por último, en el acta de la sesión del veinte de mayo de 1823, se lee: “leída y aprobada el acta de la sesión del día anterior, no habiendo tenido lugar la reclamación que hizo el señor Nariño para que se desaprobase en la parte que refiere la resolución que se tomó ayer por el Senado de que se testasen las expresiones injuriosas que contienen la defensa de aquel señor general contra los señores Azuero y Gómez y otros sujetos”.

Los tres cargos hechos contra el general Nariño por el señor diego Fernando Gómez y no por el señor Vicente Azuero, como se puede claramente constatar en las actas transcritas anteriormente y la consiguiente Defensa del inculcado han permitido que en el curso de muchos años, desde aquellos lejanos tiempos hasta hoy, tanto los enemigos como los partidarios de los personajes que en aquellos hechos intervinieron, se ocupen de ellos, no precisamente con la serenidad e imparcialidad que es debida. En cuanto a los cargos hechos al general Nariño, o sea, el de “deudor fallido”, consideramos que con los documentos presentados entonces por el insigne precursor y con los que posteriormente han presentado acuciosos, historiadores como el doctor Guillermo Hernández de Alba, en numerosos escritos y particularmente en su obra el proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos (Biblioteca de Historia Nacional. Volumen XCCI. Bogotá, Editorial ABC, 1958), ese cargo a dejado de serlo y de existir.

Respecto del segundo cargo “el general Nariño se ha entregado voluntariamente al enemigo en Pasto”, sí parece que en él tiene razón, aunque en ningún caso justicia histórica, su acusador. El historiador Jorge Ricardo Bejarano en su biografía de Nariño, escribe: “en cuanto al cargo de haberse entregado voluntariamente a los pastusos era un poco más difícil de contradecir. Su oficio de julio 4 de 1814 en el que declara que ‘determinó quedarse en Pasto’ ya no podía borrarse”. Recientemente el historiador nariñense Camilo Orbes Moreno, publicó algunos documentos, hasta entonces inéditos, relacionados con este punto concreto cuyos originales se encuentran en el archivo de Quito, que le autorizan para afirmar que “Nariño sí se entregó preso en Pasto”. De esos documentos, extractamos: “viéndose acorralado se retiró a los montes, y luego, a venirse a presentar en esta ciudad donde se halla prisionero”. (Carta de Tomás de Santa Cruz al corregidor don José Zaldumbide). “bajo estos supuesto mi idea ha sido proponer a V.E una suspensión de hostilidades por una y otra parte, interin tratábamos más afondo el asunto personal; pero para esto es preciso a lo menos que mi persona no se parezca con el aspecto de un hombre al que se forza a hacer las cosas sino que éste de momento de que pueden tener fuerza mi firma y se cumpla con lo que estipulamos; *mucho más, cuando yo vi preferido de quedame y presentarme con este objeto* “el subrayado es nuestro”, al de haberme retirado con el resto de mi ejercito comprometiéndolos en cierto modo estando acá lo que no sucedería *si me hubiesen marchado*. Este grande sacrificio que solo Dios conoce su mérito y valor, puede producir,

señor excelentísimo muchos bienes o muchos males, según se maneje... etc.”. (Carta del general Nariño a Toribio Montes desde la cárcel de Pasto).

En cuanto al tercer cargo, sobre que el general Nariño no tenía el tiempo de residencia en el país, necesario para ser elegido Senador, era en realidad una injusta e impropia interpretación del artículo 95 de la Constitución Nacional, numeral 3° que exigía que para ser Senador se necesitaba “tener tres años de residencia en el territorio de la República”. Verdad es que el general Nariño apenas hacía pocos meses que había regresado a la Patria, pero no puede negarse que no había regresado antes “por su gusto”, sino por causa de su prisión en España.

Como en su Defensa hace el general Nariño erróneos y temerarios cargos a los doctores Diego Fernando Gómez y Vicente Azuero Plata, es el caso de volver por los fueros de estos dos meritorios próceres de la Independencia, y señalados patricios de la República.

A ellos hizo dignísima referencia en memorable sesión de la Academia Colombiana de Historia, en marzo de 1903, el historiador y jurista doctor Adolfo León Gómez, con motivo de publicación que de la Defensa del general Nariño, sin las supresiones que ordenó el Congreso de Cúcuta, se le hicieran a la publicación de la vehemente pieza del Precursor. Del notable escrito del doctor León Gómez, transcribimos los siguientes párrafos:

“En la colección de documentos referentes a la vida del benemérito general don Antonio Nariño publicado con el título de El Precursor por los doctores Pedro María Ibáñez y Eduardo Posada, insertaron los compiladores la Defensa que aquél insigne prócer hizo ante el Senado de la República a causa de la acusación que contra él promovieron los Dres. Diego F. Gómez y Vicente Azuero, con todas las palabras insultantes que en el calor del debate y por muy natural irritación, se escaparon al general contra sus acusadores, y con unas frases que para mengua de él –fuerza es decirlo– atacó sin razones y sin pruebas, la intachable probidad de aquellos dos distinguidos ciudadanos; palabras y frases que siempre desde 1823, habían sido suprimidas en las publicaciones anteriores de la defensa, por orden expresa del Senado.

Esa supresión de las injurias y de la imputación falsa desde época tan remota, se hizo porque todos, desde el mismo Nariño hasta sus más ciegos partidarios, comprendieron que las primeras eran más desdorosas para él que las había vertido que para ninguna otra persona; que la segunda, como

encaminada injustamente a quitar el honor ajeno, no podía tener puesto digno en la por lo demás digna defensa; y que unas y otra holgaban en ella, si es que no le eran perjudiciales.

Recalcan los compiladores en que publican la defensa íntegra, no mutilada como había salido siempre. Pero ella está completa y perfecta sin las injurias y la difamación, desde que el mismo autor creyó de su deber suprimirlas, no tanto por innecesarias cuanto por injustas. Mutilada estaría si en ella faltara alguna parte o algún párrafo siquiera, encaminado a poner en limpio el honor del acusado o a probar sus afirmaciones, mas no si sólo se le quitan los desahogos procaces y personales expresados en pocas palabras que no ha menester el contexto para ser claro, para aparecer entero. ¿Quién podrá creer que para que una defensa se estime completa haya necesidad de propalar por la prensa que el defendido llamó a su contender pillito, calumniador, desvergonzado, vampiro, miserable, ladrón y otras expresiones de la laya?

Soy partidario, como el que más, de que el historiador sea fiel, de que pinte a los personajes tales como fueron, con sus defectos, sus vicios y sus crímenes; de que no se empeñe en deificar héroes, sino en poner la verdad en su punto; pero de esto a publicar al cabo de los años la injuria o la calumnia que un personaje histórico lanzó contra otro que ya no puede defenderse, hay una distancia inmensa. Partidario soy también de que no se recorten o alteren los escritos ajenos; pero cuando el recorte es una imputación falsa contra el prójimo y cuando el autor mismo consintió en hacerlo, su reproducción pública, desnuda de pruebas, al cabo de los tiempos y en letra bastardilla, es violar su propia voluntad, es ofenderlo a él mismo por atacar las cenizas inermes de los muertos.

Para demostrar que la mansedumbre no fue precisamente el rasgo principal del carácter de Nariño, no era fuerza lanzar a los cuatro vientos las injurias que profirió contra sus enemigos políticos, ni muchísimo menos la incriminación falsa que a dos de ellos hizo acaso sin pensarlo. Bastaba decir, como dijo el mismo Dr. Posada en el magnífico prefacio de la obra: “A Nariño le faltaba tacto para manejar a ciertas gentes y rompía frecuentemente la armonía con quienes lo rodeaban.

Quizá su carácter batallador, tal vez su estado físico y probablemente la superioridad de sus conocimientos y energías, le ocasionaban ese desacuerdo constante en que vivió con muchos de los hombres de su época”.

De ahí las quejas contra él del general Santander, de ahí la acusación de los dos amigos y entusiastas partidarios de éste, Dres. Azuero y Gómez.

Este hecho de ellos que puede, si se quiere, ser uno de tantos pecados políticos cometidos entre nosotros, los motivos que lo ocasionaron, las razones de la defensa y el resultado del debate, deben ciertamente constar detallados en la historia; pero que las diatribas, y lo que es peor, los ataques infundados al honor de los acusadores, que es el mismo de sus descendientes, se divulguen para mengua de unos y otros, cuando ya es casi imposible explicar los cargos suprimidos desde 1823; cuando los actores, juzgados por la historia, duermen en la tumba; cuando hasta los más viejos testigos presenciales han desaparecido también, es no sólo poco caritativo sino antipatriótico, desenterrar sin objeto una mancha para Nariño, para sus acusadores y para la historia.

La severa justicia que obliga al cronista a relatar los hechos con todas las circunstancias de gloria o miseria, de luz o de sombra que los rodearon, no llega, no puede llegar, hasta obligarlo a extender y propalar imputaciones falsas que no son necesarias para fijar los puntos debatidos, ni para delinear la figura de los hombres, ni para nada. Como el escultor del desnudo no por ser fiel a la naturaleza está obligado a mostrarla de un modo desvergonzado o repugnante.

La figura de Nariño engrandecida por el tiempo y purificada por el infortunio y por la gloria, hace hoy más terribles, más dolorosas, más sangrientas que nunca las palabras de afrenta que profirió en mala hora contra sus acusadores, y extiende la macha sobre sus reputaciones, como al caer el sol crece la sombra. Y la publicación en letrilla bastardilla y recalcando que nunca antes de ahora se habían impreso, hace que hoy sean la parte culminante de la pieza; que la brillante defensa de Nariño se olvidó por atender insultos de placera; que el relato histórico no se oiga por escuchar la detracción que golpea sobre dos tumbas y afrenta el buen nombre de dos ciudadanos que lucharon por la independenciam, que prestaron valioso servicios al país, que honraron altos puestos públicos, que merecieron, en fin, bien de la patria y el respeto de la posteridad. Y se oirá más la detracción que nada, porque por desgracia el hombre que tiene dos oídos, a las veces medio cerrados por la envidia, para oír el bien ajeno, tiene muchos y muy abiertos para escuchar el mal del prójimo.

La parte más terrible de la defensa del general Nariño contra sus acusadores empieza así: “¿Qué eran Diego Gómez y Vicente Azuero el año de 94...? ¿En dónde estaban? ¿A qué clase pertenecían...? ¿Quién los conocía? ¿Se habían oído sonar sus nombres? ¿Y cuáles son sus servicios...? ¿Qué campaña han hecho?”.

Respecto del ilustre Dr. Azuero me reservo publicar su biografía y demostrar que cualquiera que fuese su fisonomía política, siempre fue un hombre honrado. Respecto del Dr. Gómez, aunque me prometo otro tanto, creo conveniente replicar desde luego algo para los que no conocen aquellas frases de Nariño. ¿Qué era y en dónde estaba en 1794? Era un niño de ocho años, pues nació en 1786, y estaba preparándose para disponer su larga carrera de merecimientos; pero ya llevaba en el corazón el amor por la libertad y por la patria, que distinguí a toda su familia, y ya hervía su sangre contra toda injusticia. ¿Que a qué clase pertenecía? Pertenecía a aquella noble raza santandereana de donde nacieron los Gómez Plata, los Gómez Durán, los Acebedo Gómez, y sobre todo, pertenecía a la aristocracia de las Repúblicas: a los que llevan sangre de próceres y libertadores. Su nombre es verdad que no era conocido, porque los nombres de los niños no suenan sino en los oídos de sus padres, pero ya preparaba el suyo para que sonara siempre que se tratara de probidad, de rectitud y de justicia. Cuanto a sus servicios, sólo diré que en 1810, siendo aún muy joven, y cuando acababa de concluir en el Colegio del Rosario su carrera literaria,

bajo los auspicios de su ilustre hermano D. Miguel Tadeo y de su primo D. José Acevedo, partió con aquel y con Sr. Alberto Montero en comisión a Venezuela a comprar armas y otros encargos importantes para la independencia; que después de desempeñado con tino y con riesgo encargo, sirvió siempre con ardor a la misma causa; que más tarde, cuando llegó la desastrosa época de la reconquista, fue al Congreso por las Provincias de Nueva Granada, y allí, en donde se agitaron arduas cuestiones, sus opiniones fueron siempre generosas, firmes y patrióticas, y cuando se sometió a discusión la proposición de capitular con el enemigo, “sólo él y el diputado Troyano fueron los únicos que se opusieron a un aso que juzgaba degradante e inútil”; que luego hallándose solo, por la ausencia de Troyano, el día que debía votarse sobre la capitulación, sostuvo con entereza su voto negativo, atrayéndose así la odiosidad de los realistas; que cuando estos entraron triunfantes a la capital, el 6 de mayo de 1816, Gómez figuró naturalmente en las listas de proscripción, por lo cual hubo de ocultarse, pero las penas y privaciones del que huye y se esconde y la fogosidad de su

carácter le hicieron preferible presentarse, como se presentó en pleno día, al gobernador Calzada, y sólo por una rara circunstancia, que no es del caso referir ahora, escapó del patíbulo; que luego sufrió grandes persecuciones; y que siempre, hasta el fin de su vida, sirvió al país con lealtad y, sobre todo, con acrisolada, con notoria, con proverbial honradez.

Pero la parte más grave contra él en la defensa de Nariño, dice que el día de la entrada triunfal de las tropas libertadoras en 1819, Gómez corría a la casa de la Botánica, donde estaban los bienes secuestrados por los españoles para... No repito la frase porque mancha. Pero por si no ha sido parte borrarla por competo toda una larga vida de honorabilidad del que fue Senador de la República en multitud de Congresos, Gobernador de varias Provincias, Consejero, y Ministro de Estado y, sobre todo, modelo de Jueces íntegros en la Alta Corte de Justicia, copio las siguientes palabras de su biografía, publicada en 1854:

“A fines del año de 22, tuvo un disgusto que le hizo una impresión profunda: un abogado obscuro lo denunció por el crimen de peculado, a causa de la recuperación de sus intereses, verificada en el año 19... Gómez hizo ver que estaba inocente del supuesto crimen, y confundió al acusador *presentado el decreto de aprobación de su conducta* sobre el hecho de que se trataba, y que había sido obtenido desde aquel mismo tiempo”. Luego, hablando de los sucesos de 1823, añade la biografía: “El general Nariño, resentido por las opiniones que con respecto a él habían manifestado los Dres. Azuero y Gómez, trató de vengarse de una manera ruidosa: leyó, en presencia de todo el Senado y de un número auditorio, un escrito –en defensa-, en que llamaba a Gómez ladrón sin más dato que la gratuita, ofensiva y falsa acusación del abogado que ya he referido, y hacía al Dr. Azuero cargos igualmente injuriosos y desnudos de pruebas: era en éstas en lo que menos pensaba el general Nariño... Mas a pesar de sus numerosas relaciones en Bogotá, de su talento, de su popularidad y de la firmeza y audacia con que profirió sus imputaciones, no pudo mancillar la reputación de estos dos excelentes ciudadanos. Extremo fue el disgusto que ellos sufrieron con tal injusticia; mas reclamaron ante el Senado pidiendo se les juzgara conforme a las leyes, si eran culpables, o que se obligase a su detractor a darles una satisfacción tan pública como había sido la ofensa, si eran

inocentes. Preparaban, al mismo tiempo, para dar al público, sus respectivas vindicaciones sobre los crímenes que se le atribuían, y los documentos que justificaban su conducta... *El Senado, convencido por las razones alegadas por los ofendidos. MANDÓ TESTAR LAS EXPRESIONES INJURIOSAS QUE CONTENÍA EL ESCRITO DEL GENERAL, y éste, instruido de la clase de publicaciones que se preparaban a hacer los dos ultrajados amigos, FUE VOLUNTARIA Y ESPONTANEAMENTE A SUS CASAS A SOLICITAR UNA RECONCILIACIÓN y a pedirles que no se publicara nada por la imprenta.* Este negocio, pues, no tuvo otros resultados, fuera del escándalo de un día y del disgusto y pesar que recibieron dos sujetos beneméritos que eran ambos Ministros de Tribunales respetables de la Nación”.

“De manera, pues, que las palabras que mandó borrar desde 1823 el Senado de la República, las que retiro caballerosamente el mismo general Nariño, las que debieron por injusticia quedar olvidadas y enterradas para siempre ya que no hubo lugar a publicar las vindicaciones que por su causa se prepararon, son las que los colegas y amigos Posada e Ibáñez, por quienes yo siempre he tenido especial estimación y deferencia, lanzan hoy por los confines del país para escarnio de los distinguidos patriotas Vicente Azuero y Diego Fernando Gómez y de todos sus descendientes. Ellos, al divulgar los cargos que Nariño y sus contemporáneos retiraron, los prohíjan y hacen suyos, asumen las cargas de la prueba y toman sobre sí la responsabilidad de la injuria. Pero yo que sé que no han tenido ni la más leve mala intención, les suplico aquí, ante este Tribunal de la Historia que se apresuren a reparar el daño noblemente, con la misma hidalguía de Nariño, con la que por sangre, por educación y por carácter ambos adorna.

Bogotá, marzo 15 de 1903”.

Al ponderado reclamo del doctor León Gómez contestaron en la misma sesión de la Academia los historiadores Ibáñez y Posada concediéndole toda la razón y votando afirmativamente la proposición en que por unanimidad la Academia ordenó publicar en su Boletín de Historia y Antigüedades el escrito del académico León Gómez, lo que así se hizo en el número 7 correspondiente al mes de marzo de 1903 (páginas 311 a 319).

Por nuestra parte y con relación al doctor Vicente Azuero, podemos afirmar lo mismo que del prócer doctor Diego Fernando Gómez escribió el ilustre académico atrás citado.

¿Qué era y dónde estaba en 1794? Era un niño de siete años, pues nació en 1787 y “estaba preparándose para empezar su larga carrera de merecimientos; pero ya llevaba en el corazón el amor por la libertad y por la patria, que distinguió a toda su familia, y ya hervía su sangre contra toda injusticia”. ¿Que a qué clase pertenecía? Pertenecía a aquella noble raza comunera de donde nacieron, entre otros, como se enuncia documental e históricamente en la biografía de la mártir Antonia Santos Plata, siete jefes de la Revolución de los Comuneros, cincuenta próceres de la Independencia, entre ellos seis mujeres y nueve mártires, ejecutados por los españoles. Debía saber quién se hizo a sí mismo esa pregunta en su Defensa, que acaso no había hasta entonces en Colombia una estirpe que hubiera dado tantos y tan selectos exponentes a la causa de la libertad. En 1823 Vicente Azuero ya había cumplido una larga trayectoria de merecimientos y de servicios. Recordemos, sucintamente algunos de ellos: egresado de San Bartolomé con el título de doctor en leyes; activo participante junto con su hermano el sacerdote Juan Nepomuceno

Azuero, en el movimiento del 20 de julio de 1810; Subteniente al lado de su condiscípulo Francisco de Paula Santander en el Batallón Voluntarios de Guardias Nacionales, el primero que se organizó en el inicio de la Patria; Presidente de los Cantones del Socorro y San Gil en 1812, recordemos que en tal calidad y por su iniciativa, el Estado Libre del Socorro entregó una partida de treinta mil pesos para la consecución de armas y de una imprenta, fue la misma imprenta que no habiendo podido llegar a tiempo para ayudar a los sitiados de Cartagena sirvió a la postre al Libertador Bolívar en su expedición de los Cayos a Venezuela en 1816; Miembro del Colegio Constituyente y Electoral del Estado del Socorro en 1813 y 1814; Secretario interino de Relaciones Exteriores en el Gobierno de las Provincias Unidas, cuando apenas tenía 26 años; prisionero de Morillo por cerca de dos años acusado de “chispero, alborotador y enemigo de los españoles” según lo califica el propio Pacificador; comisionado del pueblo patriota de Bogotá para pronunciar el discurso de homenaje al Libertador y demás vencedores en la Batalla de Boyacá el día en que se les rindieron honores multitudinarios en septiembre de 1819. De su magna oración de aquel momento sublime, son estas palabras perennes: “El mayor de los bienes es la libertad, y el más grande de los hombres, el que sabe conquistarla

para los otros”; instalado el Gobierno Republicano, el doctor Azuero fue llamado a ocupar sucesivamente los cargos de Miembro de la Comisión de Secuestros, de la cual fue presidente; Auditor General de Guerra; Miembro del Alto Tribunal de Recursos, instituido para fallar en las causas de injusticia notoria; fue fundador en 1820 del periódico. “El Correo de Bogotá”; casado en 1821 con la prestantísima dama doña Indalecia Ricaurte hija del general Joaquín Ricaurte y Torrijas, ilustre prócer de la Independencia; Diputado al Congreso Constituyente de Cúcuta, elegido por las Provincias del Socorro Casanare y Chocó. De esa célebre Asamblea esa sí verdadero Congreso Admirable, por la calidad excelsa de quienes lo integraron y por su obra perdurable, fue presidente el doctor Azuero, en ella tuvo destacada actuación, contribuyó a redactar los proyectos de Constitución y de Ley Fundamental; propuso, entre otras, una ley orgánica de los tribunales, una sobre división territorial, y en asocio del doctor Diego Fernando Gómez, otra sobre supresión de la Alcabala; fue autor igualmente de la iniciativa de reducir las dietas de los Diputados, de diez a tres pesos diarios. “Ejemplo de desprendimiento no imitado después”, dice Camacho Roldán, quien agrega: “Nunca una Asamblea Nacional ha tenido más derecho a la gratitud eterna de los pueblos; ninguna mejor inspirada; ninguna más laboriosa, ninguna que dejara un lampo más brillante y más puro de luz”. En el Congreso de Cúcuta entre tanta personalidad eminente, Azuero rayó en primera línea. De los hombres de su tiempo opina don José María Samper: “Quizá era él el que mejor comprendía las verdades de las ciencias políticas, la lógica de la República y las necesidades de nuestra joven democracia”.

Concluidas las sesiones del Congreso, el doctor Azuero vino a ocupar el alto puesto de Fiscal de la Primera Corte Suprema de Justicia de la República; fue fundador de la Gaceta de Colombia; en el año de 1823 se ocupó de redactar un proyecto de Código Criminal y el de Proceder, instrumento legal que años después en 1837, con reformas por él mismo introducidas y adoptado como ley de la Nueva Granada, vino a ser el primer Código Penal que tuvo el país.

Este era el Senador de quien se preguntaba el general Nariño en el Congreso de 1823 que quién era y qué había hecho, y al cual en su discurso de Defensa, pese a que como hemos visto en la transcripción de las Actas anteriores nunca lo criticó ni le hizo cargos, sin embargo Nariño le imputa falsamente el cargo de ladrón, con las siguientes palabras: “...después de la Presidencia de Secuestros, de que ignoro si ha dado cuenta de su conducta, logró que lo nombraran Juez de Diezmos de Soatá; y en año y medio en

sólo el manejo de treinta y cinco mil pesos, se comió veinticuatro mil”. Cargo este perfectamente injusto, dice Fabio Lozano y Lozano, y agrega: “Su honradez como la del viejo Catón, no tuvo claudicaciones”. He aquí el respectivo comprobante:

“Yo, el infrascrito Escribano Público del número y Notario Mayor del Juzgado General de Diezmos, certifico que en el expediente seguido contra el señor doctor Vicente Azuero Plata por los cargos que se le hicieron como Juez particular que fue del partido de Soatá, después de seguido por todos los trámites legales, se pronunció el auto siguiente:

“Bogotá, veintiocho de enero de mil ochocientos veinticuatro.

“Vistos; habiendo satisfecha el doctor Vicente Azuero a los cargos que se le habían formado por su judicatura de diezmos del partido de Soatá, en cuyo concepto fue absuelto de ellos por el juez general, nuestro antecesor el señor maestro de escuela doctor Nicolás Cuervo, en acto ejecutoriado de diez y ocho de noviembre del año próximo pasado, dictado de conformidad con lo expuesto por el Contador y por el defensor fiscal del ramo, igualmente que con dictamen de asesor; y resultando ahora que formada seguidamente la liquidación de la cuenta, apenas se hizo notoria al expresado señor Azuero, satisfizo luego el último resto que faltaba para el completo; se declara aprobada, fenecida y cancelada la mencionada cuenta en todas sus partes, y al doctor Azuero enteramente a cubierto con el ramo decimal, sin que ahora ni en tiempo alguno le deba resultar ninguna responsabilidad. Hágase saber esta providencia.

Gómez. Ante mí, Mendoza”.

En realidad, el general Nariño al hacerle este cargo al doctor Azuero no hizo otra cosa que repetir el que ya le había hecho mucho antes el doctor Manuel Baños. Azuero, en su folleto titulado Vindicación del ciudadano Vicente Azuero, Ministro de la Alta Corte de Justicia contra un libelo infamatorio publicado por el doctor Manuel Baños, escribió:

“A esta calumnia era consiguiente la que sigue; a saber, la de asegurar que yo me usurpé los caudales de diezmos de la judicatura de Soatá que obtuve el año de 1820 y parte del de 21. Pero la certificación del finiquito de mi cuenta desmiente la impostura. En ella se lee que satisfice a todos los cargos que se me hicieron a satisfacción del contador, del defensor del ramo y del mismo Juzgado General: que en consecuencia se procedió a la liquidación de mi cuenta que hasta entonces no se había hecho; porque no había ningún cargo líquido: que resulté debiendo un corto resto, y que apenas se me hizo notorio lo satisfice sin tardanza: y que seguidamente se declaró aprobada, fenecida y cancelada dicha cuenta en todas sus partes, quedando enteramente a cubierto con el ramo de diezmos”.

“En la Cámara de Representantes, en un expediente sobre queja interpuesta por la Alta Corte de Justicia contra algunos ministros de la Corte Superior del Centro, existen otras dos certificaciones del Contador General y Notario de Diezmos, que tienen cosa de año y medio de fecha, en que ambos aseveraban desde aquel tiempo, que no sólo no había aún ningún cargo líquido contra mí, sino que yo había cobrado en el limitado tiempo de mi judicatura mayores cantidades de rezagos atrasados difíciles de cobrar que no lo había hecho ningún otro Juez hasta entonces en aquel tiempo, y que yo mismo era el que apuraba y agitaba con actividad a que se concluyese el expediente sobre mi cuenta, que se había detenido a causa de los informes que se habían pedido al Juez mi sucesor y no habían llegado. Por aquí se verá que ni ahora, ni antes, ni en tiempo alguno, he llegado a tener ningún alcance en diezmos, como falsamente han supuesto mis enemigos”.

Bastaría. lo que hasta el momento hemos escrito, para explicar ante el público que la publicación de la defensa de Nariño, sin una nota-prólogo como la presente, sería continuar propalando cargos injustos contra dos eminentes próceres de la Independencia.

¿Y por qué esa actitud de Gómez y en la cual quedó involucrado igualmente el doctor Vicente Azuero? Nosotros pensamos que acaso una lógica explicación, deducida de las realidades histórico-políticas de aquella

época podría darnos la clave. Ambos procedían de una provincia que, no hay duda histórica, fue claramente adversa a la política rígidamente centralista preconizada por don Antonio Nariño cuando ocupó la presidencia de Cundinamarca.

No se puede desconocer que el Gobierno de Santafé impuso entonces un régimen drástico para sojuzgar, en lo que se conoce como nuestra primera guerra civil, a las Provincias que no aceptaron ese sistema tan unitario. Y este procedimiento agresivo se acentuó especialmente contra el Gobierno y las gentes de la Antigua Provincia Comunera. Con fuerzas militares fue invadido el Estado Libre e Independiente del Socorro, desposeído de su Gobierno legítimo, aherrojados y conducidos prisioneros y con grillos hasta Santafé sus más representativas figuras y saqueada la ciudad del Socorro que hasta sus archivos municipales fueron en parte destruidos y el resto trasladados a la capital. La región fue víctima de procedimientos arbitrarios totalmente adversos a los ideales autonomistas de sus pobladores, ideales por los cuales luchaban ahora y habían luchado en épocas muy anteriores al movimiento libertario de 1810.

Diego Fernando Gómez y Vicente Azuero Plata representaban auténticamente en el Congreso de 1823, como lo habían representado igualmente en el Congreso Constituyente de Cúcuta en 1821 esa martirizada comarca. Por ser hijos de ella, es seguro que, en su primera juventud, que es precisamente cuando esa clase de impresiones quedan más grabadas en el alma y en la conciencia, tuvieron la desgracia de sufrir en carne propia, en la de los suyos por los lazos de la sangre y en la de sus coterráneos aquellos desmanes de los agentes del Gobierno de Cundinamarca. Era apenas obvio y muy natural que ellos que recibieron aquellas heridas en la etapa inicial de su vida cronológica y pública, exteriorizaran con vehemencia propia de su fogosidad combativa y de su apego a las normas jurídicas que habían acendrado en San Bartolomé, su antagonismo con las modalidades temperamentales que todavía, en esos días de los Congresos de 1821 y 1823,

seguía manifestando el general Nariño, amigo siempre de pleitear y buscar camorra a todo el mundo. Y téngase presente, repetimos, que Gómez y Azuero, ya para aquella época genitora de instituciones perdurables en Colombia, eran no los ignaros a que se refería en su Defensa el general Nariño, sino patriotas insignes que justamente podían exhibir, no sólo su carácter representativo de una sección de perfiles ilustres en la Historia de la nueva Patria, sino también una dilatada carrera personal y política

de servicios y de sacrificios en favor de la República. Ellos también habían sufrido prisiones, ellos también habían sido objeto de persecuciones, ellos igualmente habían contribuido con su inteligencia y con su esfuerzo a la creación de la nacionalidad colombiana. Así debe reconocerlo la imparcialidad de la Historia. Y después de ese año tormentoso de 1823, ambos continuaron siendo figuras cimeras de la República, sus más altos Magistrados en la Administración de Justicia, sus mejores adalides en los sucesivos Congresos, Ministros de Estado, uno de ellos, Azuero, tres veces candidato a la presidencia de la República, ambos desterrados del suelo patrio, por su apego a las instituciones y su protesta erguida contra la dictadura boliviana. Firmes adeptos de un credo democrático que defendieron y exaltaron con valor y eficacia, sin cobardía ni claudicaciones, con la entereza que solo da la convicción.

DEFENSA DEL GENERAL ANTONIO NARIÑO
PRONUNCIADA ANTE EL SENADO DE LA REPUBLICA
EL 14 DE MAYO DE 1823
EDICION, TRANSCRIPCION Y PROLOGO
GUILLERMO HERJ. ANDEZ DE ALBA
COLECCION PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ADMINISTRACION: TURBAY
AYALA
VOLUMEN V
IMPRESA NACIONAL BOGOTÁ, D. E. - 1980



Figura No. 33. Grabado de Bourdoi (37,5 x 26,6 m), París. Al pie vista de Bogotá. Enmarcando el Precursor, las dos cornupias y encima las fases colombianas símbolo de la libertad, de inspiración romana, ambas piezas del escudo de Colombia de 1821 a 1834. Debajo de Nariño, la Orden de los Libertadores de Venezuela, que le otorgó Bolívar. Arriba Calibío y Juanambú, ballatas de la Campaña del Sur.



Figura No. 37. Grabado de la serie de la Iconografía Republicana, que mandó hacer en París, por los años 1840 a 1842, don Florentino González en la imprenta de Lemercier, según dibujo de Espinosa y el mezzotinto.



Figura No. 35. Detalle grabado de Antonio Rodríguez, sobre dibujos de Alberto Urdaneta, aparecido en el Papel Periódico Ilustrado, Año I, N 2, pag 21, según mezzotinto y los retratos pintados por Espinosa.



Figura No. 34. Grabado de Antonio Rodríguez, sobre dibujos de Alberto Urdaneta, aparecido en el Papel Periódico Ilustrado, Año I, N 2, pag 21, según mezzotinto y los retratos pintados por Espinosa.



Figura No. 36. Dibujo a lápiz por José María Espinosa (69 x 48 cms).

